

# COLEGIO NUEVA DELHI I.E.D.

NIT - 830.036.150-3



## ACTO DE ADJUDICACION

09-IF-012  
VERSION 1

Fecha: 20/02/2024

Elaboró: DCBM

Revisó:

Aprobó: YDM

Pág. 1

### ACTO No. 002

Por la cual se adjudica el Proceso de Régimen especial de la Invitación Pública No. 2 de 2024

#### EL SUSCRITO RECTOR(A)

Ordenador(a) del Gasto del COLEGIO NUEVA DELHI I.E.D., en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el artículo 2.3.1.6.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y la resolución 4389 de 29 de diciembre del 2023, y

#### CONSIDERANDO

Que el Rector(a) Ordenador(a) del Gasto ordenó la apertura del proceso de Régimen especial de la Invitación Pública No. 2 de 2024, con el fin de seleccionar, en igualdad de oportunidades al proponente que ofreciera las mejores condiciones para contratar Actualización del programa financiero

Que dentro del cronograma dispuesto se surtieron las etapas de: Publicación de la Convocatoria, observaciones a la publicación, respuestas a las observaciones, presentación de propuestas, subsanación de documentos, y evaluación.

Que, en el término previsto para evaluar las Ofertas, el COLEGIO NUEVA DELHI I.E.D. verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los Proponentes y el cumplimiento de los requisitos de la Oferta previstos en el pliego de condiciones y en sus anexos, y pidió las aclaraciones correspondientes.

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, del COLEGIO NUEVA DELHI I.E.D. procede a la adjudicación de la invitación pública enunciada, con base en la evaluación realizada y publicada.

Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Rector(a) Ordenador(a) del Gasto,

#### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato Régimen especial Contrato de Prestación de Servicios No. 2 cuyo objeto es: Actualización del programa financiero, al proponente ZORAYDA ALFONSO VERGARA con cédula de ciudadanía 51.870.178 por valor de NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000,00).

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la adjudicación prevista en la presente resolución, no procede recurso alguno por la vía gubernativa de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, en 20/02/2024

Yineith Diaz Macias  
Rectora Ordenador del Gasto